

RESOLUCIÓN EXENTA N°:604/2016

DENIEGA LA CORTA DE 150 ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUILLAY (QUILLAJA SAPONARIA) UBICADOS EN LA COMUNA DE QUILLECO.

Concepción, 15/ 07/ 2016

VISTOS:

El D. S. N° 366, del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, H.E. N°16989/2016, de fecha **30 de Junio de 2016** enviado desde la Oficina SAG Los Angeles y Solicitud N° **43** de fecha **21 de Junio de 2016**, presentada por el **Sr. Rene Ulises Sanhueza Sanhueza**, propietario del **predio Hijueta El Arrayán, Rol de avalúo 533-217**, de la Comuna de Quilleco y la Ley N° 18.755 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que se solicita la autorización para realizar la corta de **150** quillayes adultos de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), dispersos en una superficie de 3,33 hectáreas.

RESUELVO:

1. Deniega a el **Sr. Rene Ulises Sanhueza Sanhueza**, la autorización para cortar **150 árboles** de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), ubicados en **3,33 hectáreas** desde el **predio Hijueta El Arrayan, Rol de avalúo 533-217**, en la comuna de **Quilleco**. Por Tratarse de un bosque nativo el interesado deberá concurrir a CONAF.
2. Para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. N° 366/1944, se deniega la corta, de acuerdo a la normativa vigente y en los términos indicados en la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VAS/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Paulina Soledad González Piña - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- René Sanhueza Sanhueza

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.